

La Primera Imprenta
de Honduras se
instaló en Tegucigalpa
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama-
ción del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1828

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
ahora como Diario Ofi-
cial LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0850

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C, HONDURAS, MARTES 6 DE MARZO DE 1984 NUM. 24.259

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Nº 9-84

Tegucigalpa, Distrito Central seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Cleto Ramón Álvarez C., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la empresa "EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.", del domicilio de Comayagüela, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto Nº 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano

de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto Nº 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo Nº 310-79 del treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) Nº 310-79 del treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación Nº 238 del veintuno de marzo de mil novecientos

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Números 9-84, 108-84, 205-84, 214-84 y 240-84
Enero de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 157
Febrero de 1984

AVISOS

sesenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 108-84

Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Francisco G. Durón L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "ARTICULOS NACIONALES DE ALUMINIO, S. A.

DE C. V." (ANA), del domicilio de San Pedro Sula, Depto. Cortés, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "ARTICULOS NACIONALES DE ALUMINIO, S. A C V.", (ANA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. 143-79 del trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 143-79 del trece de marzo de mil novecien-

tos setenta y nueve, y 222-83 del veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 746 del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 205-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAS IMPALA, S. de R. L.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta

y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAS IMPALA, S. de R. L.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 352-79 del dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 419-77 del veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,
Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 214-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Alba M. Sierra de Funes, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "GABRIEL KAFFATY Y

CIA, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "GABRIEL KAFFATY Y CIA, S. A." prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 363-78 inciso a) del 22 de junio de 1978; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 363-78 inciso c) del 22 de junio de 1978 y Acuerdo Número 256-80 del 8 de mayo de 1980.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 209 del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 240-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista. Para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Alba Sierra de Fúnez, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAS MAYA-PLAST, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo,

materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales,

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAS MAYA-PLAST, S. A." prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 517-82 del 16 de noviembre de 1982.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 517-82 del 16 de noviembre de 1982, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 157

Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Abogado Pablo Antonio Valladares Avila, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil *Saguer-Sapriisa, S.A. de C.V.*, del domicilio de San Salvador, Repú-

blica de El Salvador, y contraída a solicitar que se autorice a su representada a ejercer el comercio en la República de Honduras, especialmente en todos los actos mercantiles relacionados con la fabricación, producción y venta de toda clase de productos de belleza y similares.

Resulta Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos siguientes: 1—Certificación del Registro de Comercio, de San Salvador, El Salvador, extendida el 26 de agosto de 1983, en la cual certifican la Escritura Constitutiva de la Sociedad peticionaria, que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de San Salvador. 2—Certificación del Acta N° 154 de la sesión celebrada por los Miembros de la Junta Directiva, el 12 de septiembre de 1983, en la cual acordaron abrir en cualquiera de los países centroamericanos, agencias o sucursales de la Sociedad peticionaria. 3.—Constancia emitida por el Jefe de Registro de Comercio de San Salvador, El Salvador el 9 de agosto de 1983, en la cual hacen constar que la Sociedad peticionaria ha sido constituida legalmente en su país. 4—Testimonio de Escritura Pública, de Poder General Judicial otorgado por la Sociedad peticionaria, el 25 de julio de 1983, a favor del señor Pablo Antonio Valladares Avila, en el cual se le confiere nombramiento como Representante permanente de la Sociedad en Honduras, todos estos documentos debidamente autenticados y legalizados y 5—Certificado de Depósito en cuenta N° 153, emitido por el Banco Atlántida, Agencia Plaza Morazán, el 21 de diciembre de 1983 en la que certifica que la Sociedad peticionaria tiene depositados en ese Banco la cantidad de Los 25 000.00 Veinticinco Mil Lempiras exactos

Resulta Que se comprobaron los siguientes extremos: a) Que la Sociedad Mercantil *Saguer-Sapriisa, S. A. de C. V.*, está legalmente constituida de acuerdo con las Leyes del País de su procedencia; b) Que de acuerdo con sus Estatutos puede establecer sucursales en el extranjero, especialmente en los países centroamericanos, según Acta N° 154 de la sesión celebrada por la Junta Directiva en San Salvador El Salvador, el 12 de septiembre de 1983; c) Que se autorizó como Representante permanente en Honduras al señor Pablo Antonio Valladares Avila, mayor de

edad, casado, Abogado y de este domicilio, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, en relación con las actividades de la Empresa; d) Que ha constituido un capital afecto a la actividad mercantil a desarrollar en el País; e) Que sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y que en general, no contrarían al orden público; y, f) Que la peticionaria ha protestado sumisión expresa a las leyes, tribunales y autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que se celebren en el territorio hondureño o que hayan de surtir efectos en el mismo

Considerando Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si lo estima conveniente y de interés general, podrá conceder autorización para que una sociedad constituida en el extranjero pueda ejercer el comercio en la República, señalando un plazo dentro del cual la Sociedad deberá iniciar sus operaciones, ordenando asimismo su inscripción en el Registro Público de Comercio del lugar en donde establecerá su oficina principal

Considerando Que la Sociedad *Saguer-Sapriisa, S. A. de C. V.*, ha satisfecho los requisitos establecidos por el Código de Comercio, para dedicarse al ejercicio comercial en la República de Honduras y que siendo de interés general la actividad que desarrollará dicha Empresa, se hace procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto. El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto N° 129, del 5 de febrero de 1971, 308, 309 y 310 del Código de Comercio, y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Sociedad Mercantil *Saguer-Sapriisa, S. A. de C. V.*, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, para que pueda ejercer el comercio en la República de Honduras, especialmente en la fabricación, producción y venta de toda clase de productos de belleza, tales como lociones, perfumes, talcos, cremas esencias desodorantes, fijadores para el cabello y otros similares a los citados, exportación de tales productos a los países del área

centroamericana, fabricación de productos químicos que sirvan para la elaboración de productos de belleza y otros que sean necesarios para tal fin, asimismo la importación y distribución de estos mismos productos.

2—Señalar el plazo de 6 (seis) meses para que la Compañía inicie sus operaciones en el país el cual se contará a partir de la fecha en que quede firme el presente Acuerdo, debiendo informarse a esa Secretaría de Estado la fecha en que dé inicio a sus operaciones.

3—Tener como representante legal de la Sociedad en Honduras, al Abogado Pablo Antonio Valladares Avila

4—Autorizar la inscripción de la Sociedad *Saguer-Sapriisa, S. A. de C. V.*, en el Registro Público de Comercio del departamento de Francisco Morazán, por ser la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central, el lugar donde establecerá su oficina principal

5.—Hacer del conocimiento de la Sociedad que se incorpora, la obligación de cumplir con las Disposiciones legales aplicables, la de pagar en la Tesorería General de la República, la cantidad de (Lps 100.00) Cien Lempiras, por el representante constituido en el país y (Lps 50 00) Cincuenta Lempiras, por el capital asignado a la actividad que desarrollará en Honduras y la de publicar por su cuenta el presente Acuerdo, en el Diario Oficial "La Gaceta"

6—Una vez satisfechos los requisitos señalados en el numeral anterior, extiéndase certificación del presente Acuerdo al interesado, para los fines legales consiguientes — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se presentó ante este Juzga-

do Primero de Letras, el señor Fernando Rey García, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano ubicado en el barrio "La Ceibita", de esta jurisdicción, el cual es de forma irregular parecida a una escuadra, y tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, doce varas y limita con propiedad de David García, calle de por medio; quebrando hacia el Sur, hasta veinte varas y de aquí quiebra hacia el Occidente, hasta veinte varas, limitando en estos extremos con propiedad del señor Sebastián Cáliz Castillo, hoy de sus herederos; al Poniente, con dirección hacia el Sur mide veintidós varas de largo y limita con casa y solar de Roberto Torres; al Sur, veinte varas y limita con propiedad de Guillermo Cruz. y al Oriente, mide cuarenta y seis varas y limita con propiedad de Guadalupe Villeda. Manifiesto que lo hubo por compra que hiciera al señor Sebastián Cáliz Castillo en enero de mil novecientos setenta y tres, teniendo más de diez años de estarlo ocupando en forma quieta, pacífica y continua y no existen otros poseedores pro-indivisos. Para acreditar lo expuesto propuso la información sumarial de los señores Guadalupe Villeda casado, albauil; Julia Castillo, casada, de oficios domésticos y Berta Aparicio, comerciante, soltera, todos mayores de edad y de este domicilio. Para la tramitación de dicho Título confirió poder a la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 1304.—Juticalpa, Olancho, 8 de febrero de 1984

César Salinas Valle,
Secretario.

6 M. 10 A. y 22 M. 84.

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado solicitud para obtener la Cancelación y Reposición de Títulos, misma que fue presentada por la Licenciada doña Fátima Pineda de Fajardo, en su condición de Apoderada Legal de la señora Nan López de Callejas, dueña de trescientas ochenta y dos

AVISO DE CONSTITUCION

A los comerciantes y al público, se les hace saber: Que en Escritura Pública Número Nueve (9) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por el Notario Laureano Gutiérrez Falla, en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, quedó constituida la sociedad ASOCIACION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR, S. A. (ATESA), con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con un capital de Treinta y Siete Mil Lempiras (L. 37.000.00), la finalidad principal de la sociedad será: La Explotación de Transporte Estudiantil y Escolar Privado, pudiéndose dedicarse a la compra y venta de vehículos de toda clase, sean éstos usados o nuevos, a la compra y venta de toda clase de repuestos, accesorios, combustible, lubricantes, instalar y explotar bombas de combustible, talleres de reparaciones y terminales de transporte y en general a toda actividad lícita de comercio de acuerdo con la legislación hondureña sin limitación de clase alguna.
6 M. 84. LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y Comerciantes en especial se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario José Roberto Reyes Mejía, el 23 de julio de 1983, quedó constituida la Sociedad que funcionará bajo la denominación de CASA AGROPECUARIA, S. de R. L., con domicilio en esta ciudad y con un Capital fijo de Treinta y Seis Mil Lempiras, íntegramente suscrito y pagado por los socios, siendo la finalidad de la Sociedad la compra, venta, distribución, transporte, representación, importación y exportación de productos agropecuarios, de mercadería en general y realizar demás actos y operaciones lícitos relacionados con el Comercio.

San Pedro Sula, 3 de febrero de 1984

6 M. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Leslie Carbajal Velásquez, con fecha diez de enero del corriente año, quedó constituida la Sociedad Mercantil VULCANIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE LLANTAS MAMCAM, S. de R. L., con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con un Capital de Cinco Mil Lempiras, dedicándose a la venta, distribución de llantas y accesorios y toda actividad lícita relacionada con la actividad principal.

13 de febrero de 1984

6 M. 84.

LA GERENCIA

acciones de la Empresa COMERCIO E INVERSIONES, S. A. de C. V. (COMIN) de este domicilio, todas con valor nominal de CIEN LEMPIRAS CADA UNA y amparadas por el Título Número 049-D. El mencionado Título se ha extraviado del poder de la peticionaria, y aún los esfuerzos continuos que se han hecho para recuperarlo ha sido imposible su localización. Y este Juzgado admitió la solicitud presentada por medio del Receptor del Despacho se mandó notificar al señor Presidente o Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad emisora COMERCIO E INVERSIONES, S. A. DE C. V. (COMIN) y se mandó publicar un extracto de la solicitud y providencia en el Diario Oficial "La Ga-

ceta".—San Pedro Sula, Cortés, febrero 3 de 1984.

Samuel Castelanos Zelaya,
Secretario por Ley.

Juzgado Primero de Letras
de lo Civil.

6 M. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 143-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "LA COCINA ANTIGUA".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador

10 y 22 F. y 6 M. 84.

TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado Primero de Letras, el señor Francisco Antonio Méndez Hernández, mayor de edad, casado, Técnico electromecánico, de este domicilio; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de aproximadamente seis manzanas de extensión superficial, ubicado en el sitio denominado "La Lima", de esta jurisdicción, cuyas colindancias son al Norte, con propiedad de Felipe Barahona; al Sur, con propiedad de don Héctor Pizzaty, camino a la Lima de por medio; al Este y Oeste, con propiedad del señor Héctor Pizzaty; el cual se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa a cuatro hi-

CONVOCATORIA

DROGUERIA LANCASCO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad DROGUERIA LANCASCO DE HONDURAS, S. A. de C. V., a una sesión de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, en el No. 305 de la Ave República de Chile, en esta ciudad el 26 de marzo de 1984 a las 4:00 p. m., para conocer de los asuntos a que se refiere el Art 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse quórum en el día y hora indicados la Asamblea tendrá lugar el día siguiente 27 de marzo, a la misma hora y en el mismo sitio con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., febrero, de 1984.

6 M 84.

EL ADMINISTRADOR UNICO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y particulares en especial, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad y fecha, se constituyó la sociedad que operará bajo la denominación de MANTENIMIENTO DE JARDINES, S. de R. L. de C. V., con domicilio en esta ciudad, con un capital mínimo de Seis Mil Lempiras, íntegramente suscrito y pagado y un máximo de Veinte y Cuatro Mil Lempiras, íntegramente suscrito por los socios, siendo la finalidad de la sociedad, el mantenimiento, diseño y construcción de jardines, así la compra, venta, fabricación, distribución, transporte, representación, importación y exportación de plantas ornamentales, viveros, maceteras, anaqueles, muebles; bases para plantas; de fertilizantes, pesticidas y realizar cuanto acto u operación se relacione directa o indirectamente con las finalidades de la empresa; también la de prestar servicios de mantenimiento y reparaciones de viviendas, de equipos y de accesorios electrodomésticos y asesoramiento agropecuario. La sociedad, será conocida también bajo la abreviatura de JARDEMAN, S. de R. L. de C. V.

San Pedro Sula, 11 de febrero de 1984.

6 M. 84.

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio, la banca, la industria y público en general, hago saber: Que en instrumento público número 76 que autorizó el Abogado Ramón Flores Guzmán, en esta ciudad el 28 de enero de 1984, me declaré en Comerciante Individual, para dedicarme a la compra y venta de toda clase de mercaderías, con un capital de Cinco Mil Lempiras, con domicilio en esta ciudad, actividad que ejerceré a través de mi Establecimiento Comercial denominado "SUPERMERCADO RODRIGUEZ", todo lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Pedro Sula, 30 de enero de 1984.

6 M 84.

SANTOS SECUNDINO RODRIGUEZ L.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios Accionistas de la FRIGORIFICA HONDUREÑA, S. A., para que concurran a la Oficina Principal de dicha Sociedad, en San Pedro Sula, a las nueve de la mañana, del día 26 de marzo de 1984, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1984

ROBERTO TURNBULL,

6 M. 84.

Comisario.

los, totalmente empastado con zacate jaraguá. Manifestó que lo hubo por compra que hiciera al señor Lucas Ayala Méndez, el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, para acreditar lo expuesto propuso la información de los testigos Daniel Doblado, soltero, carpintero;

Héctor Pizzaty, comerciante, soltero, y Luis González, Perito Mercantil y Contador Público, casado, todos mayores de edad, de este domicilio. Para la tramitación de dicho Título confirió poder a la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, miembro inscrita en el Colegio de Abogados de

Honduras bajo el número 1304.—Juticalpa, Olancho, 8 de febrero de 1984.

César Salinas Valle,
Secretario.

6 M. 10 A. y 22 M. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecisiete de enero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Juan Ramón Alvarado Elvir, heredero ab-intestato de su difunto padre natural reconocido, señor Demetrio Alvarado Gómez, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1984.

Gonzalo Padilla M.,
Secretario por Ley

6 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 147-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación Descripción de Etiqueta: "LE MENU".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.
10 y 22 F. y 6 M. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2699-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 8 de agosto de 1983.

Nombre del Solicitante: "OCEAN PACIFIC SUNWEAR, LTD".

Domicilio: En 1200 Valencia Avenue Tustin, California, 92680 Estados Unidos de América.

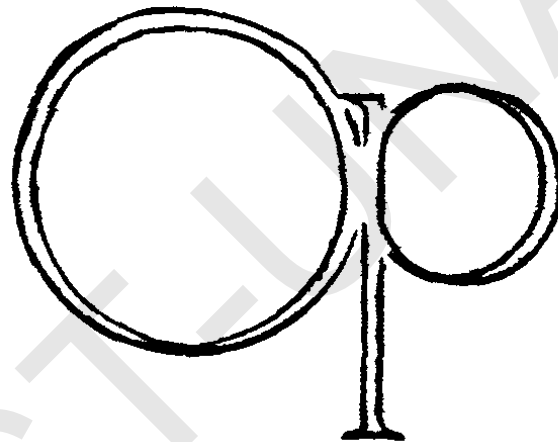
Nombre del Apoderado: Licenciado: Enrique Ortez Sequeira.

Nº de Colegiación: 1653.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Vestidos, con inclusión de ropas, zapatos y zapatillas, camisetas, pantalones, trajes de baño, vestidos, calzonetas, pantalones cortos, ropa para hombres, mujeres y niños.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "Op" que se describe con una O mayúscula y una p minúscula.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.— Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984.

6, 17 y 29 M. 84.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

FABRICA NACIONAL DE ALIMENTOS CONCENTRADOS, S. A.

(FANALCO, S. A.)

COMAYAGUELA, D. C.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Empresa Mercantil "FABRICA NACIONAL DE ALIMENTOS CONCENTRADOS, S. A. DE C. V.", (FANALCO, S. A.), por este medio se permite convocar a sus accionistas, para que concurren a la asamblea General ordinaria, que se llevará a cabo en su propio local, situado en colonia La Pradera, de las 10:00 a. m., en adelante, el día viernes 30 de marzo de 1984, para tratar asuntos que se refieren al Artículo Nº 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que asistan el día siguiente hábil, en el mismo local y hora antes mencionados.

Comayagua, D. C., 3 de marzo de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

6 M. 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio, banca, industria y público en general, hago saber: Que en instrumento público número 97 que autorizó el Abogado Ramón Flores Guzmán, en esta ciudad el 7 de febrero de 1984, me declaré en Comerciante Individual, para dedicarme al transporte de toda clase de carga, con un capital de Dos Mil Lempiras, con domicilio en esta ciudad, actividad que ejerceré transportando toda clase de carga, todo lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de febrero de 1984.

6 M. 84

PABLO ANTONIO HERCULES

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un Lote de terreno situado en el Proyecto habitacional denominado "Colonia Centroamérica Oeste", marcado con el número Cuarenta y Uno (41) del Bloque "T", con una extensión superficial de Noventa y Seis Metros Cuadrados con Treinta y Tres Centímetros Cuadrados (96.33), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, trece metros diecisiete centímetros, con calle número once; al Sur, trece metros, con lote número cuarenta; al Este, seis metros treinta y siete centímetros, con calle número dos; y al Oeste, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número dieciocho y diecinueve. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número noventa y nueve (99) del Tomo quinientos ochenta y cinco (585) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, formando un solo cuerpo con el lote anteriormente descrito, se embargarán las siguientes mejoras: Una casa tipo módulo, con un área total de veinticinco metros cuadrados, la cual consta de una sola unidad de uso múltiple, bloques de concreto, puerta frontal y trasera de machimbre, ventanas de celosías, techo de zinc y madera, piso de cemento, encontrándose el solar debidamente acotado en todos sus lados. El dominio se encuentra inscrito a favor del referido señor David Santos Hernández bajo los números anteriormente señalados y subrayados. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L. 9,558.84), y se rematará para con su Producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Lempiras... (Lps. 8,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo Promovido por el Abogado Marcos A. Batres en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "La Constancia", Asociación de Ahorro,

S. A., en contra del señor David Santos Hernández. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 20 F. al 13 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día viernes dieciséis de marzo del año en curso a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta los siguientes Inmuebles: A "Sobre el inmueble propiedad de la Empresa de Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), del domicilio de Choloteca departamento del mismo nombre un "Lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, localizado en la Hacienda El Gualiqueme o Corral de Piedras del Municipio de Choloteca, cuyas dimensiones límites y colindancias son las siguientes: Al Norte, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con propiedad de la Empresa TREFICA, carretera Panamericana de por medio; al Sur, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con terrenos del Ingeniero Abraham Williams Calderón; al Este y Oeste, ciento sesenta y siete metros con terrenos del mismo Ingeniero Williams Calderón. La cual se encuentra inscrita bajo número 51, tomo 11 del Registro Mercantil del Departamento de Choloteca. Inscrito también bajo el número 18 del tomo 27 del Libro del Registro

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Choloteca, el cual posteriormente fueron rectificadas los límites y dimensiones de dicho lote de terreno y cuya inscripción es el número 94, tomo 27 del Libro del Registro de la Propiedad antes citado. "B" "Sobre la Empresa Mercantil "Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), que comprende los elementos contenidos en el Artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y de conformidad con los Artículos mil trescientos trece, mil trescientos catorce y mil trescientos quince, del mismo Código de Comercio. La cual se encuentra inscrita bajo el número 55 del tomo 33 del Registro de la Propiedad de este Departamento Inscrita también bajo N° 43, tomo I, de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Choloteca Los Inmuebles anteriormente descritos fueron valorados por los peritos nombrados de Oficio por este Tribunal, señores Juan Kongell y Roberto Granados, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este vecindario, valorando el primer Inmueble en sesenta mil Lempiras (Lps. 60,000.00); el segundo en la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos Lempiras (Lps. 489,800.00), haciendo un valor total de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Lempiras exactos (Lps. 549,800.00). Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Lempira con Setenta y Dos Centavos (Lps. 1,506.281.72), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Judicial de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Carlos Caraccioli, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa D. C., 16 de febrero de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 20 F. al 13 M. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad; al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas, al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J. Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de viralit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua; de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho, b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150,000 00) —Roatán febrero 14, 1984.

Norma Baltodano,
S. P L

Del 27 F. al 20 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber. Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós, de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve; de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remediada e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L. 412.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A., contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V.", (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 24 F al 17 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintidós metros noventa y nueve centímetros con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y, al Oeste veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, repelladas, piso de terrazo, techo de asbesto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas,

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño. Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No. 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps. 57,000.40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 39,482 81), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas. Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

Ramón Tróchez Velásquez

Srio. del Juzgado 2° de Letras
de lo Civil

Del 23 F. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo, a las diez de la mañana, del año en curso, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble, una fracción de solar ubicado en el lugar llamado El Arroyo a inmediaciones del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, D. C., que mide y limita especial-

mente así: Al Norte, en finca quebrada con ángulo de penetración de 25 metros primer brazo ocho metros y medio, segundo brazo ochenta metros y medio con propiedad de los dicentes, y la carretera pavimentada del Norte; Sur, noventa metros, de propiedad de Pedro Hernández Callejas, de por medio; al Este, trece metros con propiedad de Pedro Hernández; y, al Oeste, en línea quebrada primer brazo sesenta y cinco metros y segundo brazo veinticinco metros, siendo el ángulo de penetración de ocho metros y medio, limita con propiedad de los dicentes de Rafael Serrano López y de A. Fijo López Esta fracción de solares, parte integrante de otro de mayor longitud del cual se desmembra, existiendo en el terreno descrito una casa de madera con tejas". HAY NOTAS MARGINALES. Minuta de Mejoras: Una casa construida sobre columnas y vigas de concreto paredes de ladrillo rafón, techo de lámina de asbeto, compuesta de una sala-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, piso con ladrillo de cemento, Con instalación de luz eléctrica y cloacas Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 49, folios 111 al 113 del tomo 244, del registro de la Propiedad de Francisco Morazán, el cual fue valorado por el perito nombrado por este juzgado, en la cantidad de Cincuenta Mil Doscientos Noventa Lempiras con Treinta y Seis Centavos, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente juicio promovido por Irma Mendoza de Rimolo y José Rimolo R., contra la Sociedad Mercantil Tropicial Fruit, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 17 F. al 10 M 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados Este; 32.30 metros; Sur, 46 grados Este; 21 33 metros; Sur, 39 03 grados; Este 68.26 metros; Sur, 40.03 grados; Este 20.11 metros; Sur 42 01 grados Este, 16 45 metros, al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50 00 grados Oeste; 32 30 metros; Norte 59 00 Oeste, 20 11 metros; Norte 27.02 grados Oeste; 59.12 metros; Norte, 37.04 grados Oeste, 44 49 metros; Norte 51.04 grados Oeste, 37 18 metros al Este, con carretera nacional, Sur 58 02 grados Oeste; 33 83 metros y al Este, con el mar; Norte 55 00 grados Este, 22.00 metros; punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento; piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jaríod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L. 42,000 00).—Roatán, enero 27, 1984.

Norma Baltodano,

S P. L.

Del 27 F al 20 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de marzo del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble situado en Comayagüela, en el complejo habitacional denominado "Lomas de Tiloarque", en cuyo plano aparece el lote número diez del Bloque C, con una extensión superficial de Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias particulares: Norte, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con área de retorno, distancia de curva calle primera y segunda; Sur, diecinueve metros con quince centímetros, lote número nueve C; Este, veintitrés metros veintitrés centímetros, segunda calle y retorno; y, Oeste, veintidós metros diecinueve centímetros lotes números once y doce C. El lote descrito se encuentra inscrito bajo el número siete, del Tomo Quinientos Sesenta, del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento de Francisco Morazán. En el solar descrito se ha construido en calidad de mejoras una casa que se describe así: Casa con un área de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closet, dos dormitorios con baño compartido y closet, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, area frontal de garage, paredes de concreto con varilla de acero y apoyadas sobre cimentación de concreto andén de entrada pavimentada, área de lavandería pavimentada, piso de granito, cielo raso de machihombre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cinco Mil Once Lem-

piras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps 35.011.74), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora María Teresa Ferrera. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo,

Secretario

15 F. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque, L de la citada lotificación, siendo sus límites y dimensiones siguientes: Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con pro-

iedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas. En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales: Al Norte, dieciseis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo; al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la letra M y al Oeste, siete punto cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúniga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encuentra inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L. 26 328.60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberdo Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Dario Ferrari Moncada. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo".—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1984

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

LA DIRECCION

Del 5 al 27 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera: "Se comenzó a medir en el esquinero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron: Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros; con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros; cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdova, se hicieron los siguientes tiros: Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros; Sur, ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros; Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos. Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este, trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez, callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros: Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros; Norte, veintidós grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros; de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros. Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste, seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó. El lote relacionado tiene treinta y una hectárea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales: Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón; al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdova; y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente. Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula, autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. Valorado en la cantidad de Lps. 110,000.00. B) Estructura de Sombra. Valorado Lps. 300,000.00. C) Maquinaria y equipo, mobiliario, sistemas de Riego. 1 Pozo de Agua no. 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sunseri, y uno dentro del plantel sin uso. 2. Una cisterna con capacidad para 60,000 galones. 3. Tubería PVC y accesorios. 4. Tubería galvanizada. 5. Un motor Yamer Mod-3t901E. Serie N° 333000 6. Un motor Lombardini Mod. L 14, serie no. 1521936. 7. Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo. 8. Un motor Mazda. 9. Un equipo para medir líquidos. 10. Una bomba TUB-80-135 (desarmada). 11. Un tractor David Brown Mod. 885, motor no. 355011.41719. 12. Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no. 5687900 13. Un trailer de madera. 14. Un aire acondicionado York, Mod. 3035E6G Serie KPO27472. 15. Un aire acondicionado York Mod. 3C16E6G, Serie Jp12524. 16. Un aire acondicionado York Mod. 3C16E16G, serie JPO12509. 17. Una calculadora Cannon P1011A. 18. Una Radio Chack Mod. serie N.436099. 19. Una máquina de escribir HERMES Mod., 95, serie N° 185571. 20. Un archivo metálico de cuatro gavetas. 21. Una percoladora West Bend (inservible). 22. Una silla giratoria blanca. 23.

Dos sillas fijas color naranja. 24. Dos sillones de mimbre. 25. Un sofá de mimbre. 26. Cinco sillas de madera. 27. Tres bancos de madera. 28. Tres estantes de madera. 29. Siete mesas de madera (escritorio) 30. Cuatro mostradores de madera. 31. Una refrigeradora Marca Norcold. 32. Un teléfono FTT. 33. Dos botiquines. 34. Un carro Pick Up, F-150, Mod, 1977 serie N F15BNZ22386. 35. Un carro Pick Up, Isuzu Mod. KBD25ZW, serie N.9548459 36. Edificio de oficinas. 37. Bodega. 38. Caseta de bombeo 39. Galera de empaque 40. Cuarto Frío. 41. Estructura para sombra. 42. Cerca de alambre 43. 45 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero. Valor Lps. 301 000.00 D. Edificios Valor Lps. 40.000.00 E. Plantación. 1. Janet Criag Reg 2 Janet Criag Comp 3- Warnecki. 4. Massangean. 5. Margarita (regular) Tric. 6. Marginata regular. 7. F. Honduras. 8. F. Benjamín. 9. F. Robesta 10. F. Burgundi. 11. S. Laurenti. 12. Futura. 13. Golden Hajaii. 14. Green Hanhaii 15. S. Moon 16. Yucca Variegated. 17. Yucca regular. 18. Fransher. 19. A. conmutatum 20. A. Pseudobractatum, 21. S. Queen. 22. S. King. Valor Lps. 100.000 00 F) Vehículos Valor Lps. 15.000.00, Total Valor Avalúo Lps 851 000.00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI), contra el señor Lempira E. Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S. A. (VIVASA), se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo.

Secretario

Del 5 Al 27 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL